

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE A CAPELA, ADHERIDO AL FONDO DE FINANCIACIÓN PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE A CORUÑA (PEL-REACTIVA)

BASE 1ª. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de estas bases es regular las ayudas a conceder por el Ayuntamiento de A Capela, adherido al Fondo de Financiación promovido por la Diputación de A Coruña, aprobadas con la finalidad de impulsar la actividad económica y el empleo en sus términos municipales y contribuir a paliar en la medida de lo posible los daños derivados de la pandemia de la COVID-19, en las microempresas y autónomos/as.

La finalidad de estas ayudas es facilitar medios a las microempresas y personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas de los municipios adheridos al Fondo de Financiación, para hacer frente a las consecuencias derivadas de la crisis motivada por la COVID-19, y contribuir a su recuperación y viabilidad en el nuevo contexto socioeconómico.

BASE 2ª. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Podrán acogerse a estas ayudas, las personas físicas o jurídicas que reúnan la condición de persona beneficiaria segundo lo dispuesto en la Base 4ª y que sean personas trabajadoras autónomas, con o sin trabajadores/trabajadoras a su cargo, y microempresas domiciliadas fiscalmente en el término municipal del Ayuntamiento de A Capela.

BASE 3ª. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El Fondo de Financiación se constituye con un 80% de aportación de la Diputación de A Coruña (12.049,36 euros) y un 20% financiado con fondos propios del ayuntamiento (3.012,34 euros), que ascienda en su totalidad a la cuantía de 15.061,70 euros.

El ayuntamiento para tales efectos aprobó, en la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento del día 30 de octubre de 2020, el expediente de modificación de créditos que dota presupuestariamente la partida 2020.241.47000 con la generación de crédito por importe de 15.061,70 euros.

BASE 4ª. PERSONAS BENEFICIARIAS

4.1. Beneficiarios/as

Estas ayudas van dirigidas a personas trabajadoras autónomas con o sin trabajadores/as a su cargo y microempresas, cualquier que sea su forma jurídica, que se encuentren en alguno de los supuestos indicados a continuación:

Grupo I: Que se vieran afectados por el cierre en virtud de lo dispuesto en el RD 463/2020, del 14 de marzo, por lo que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y su modificación aprobada en el RD 465/2020, del 17 de marzo.

Grupo II: Que no se vieran afectados por el cierre, pero cuya facturación en el segundo trimestre fiscal de 2020 se había visto reducida, por lo menos, en un 75% en relación con el promedio efectuado en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los seis meses naturales exigido para acreditarla la reducción los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el período de actividad.

Grupo III: Que se hayan visto obligadas a acogerse a un ERTE (Expediente de Regulación Temporal de Empleo), en los términos establecidos en el RD 465/2020, del 17 de marzo.

A los efectos de estas bases, para la consideración de microempresa se atenderá al indicado en el anexo I del Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión, del 17 de junio de 2014, por lo que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 187, del 26 de junio de 2014, según el cual la categoría de microempresa está constituida por aquellas empresas que ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no excedan de 2 millones de euros.

4.2. Requisitos de las personas beneficiarias

Con carácter general, los beneficiarios/as de las ayudas, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

-Tener su domicilio fiscal en el Ayuntamiento de A Capela, adherido al Fondo de Financiación.

-No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

-Estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios con la AEAT y con la TXSS.

-No tener deuda ninguna con el ayuntamiento.

-Estar al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la CC.AA. de Galicia y con la Diputación de A Coruña.

-Cumplir con los deberes establecidos en la base 14.

A) Requisitos específicos de las personas físicas

Estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)

o en cualquiera otro por cuenta propia de la Seguridad Social, o como mutualista de colegio profesional, con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, del 14 de marzo.

B) Requisitos específicos de las personas jurídicas

La fecha de constitución de la empresa, atendiendo a la fecha de primera inscripción, en el registro público correspondiente, debe ser anterior a la entrada en vigor del Real decreto 463/2020, del 14 de marzo.

C) Exclusiones

Quedan expresamente excluidas de estas ayudas las asociaciones, las comunidades de propietarios, en régimen de propiedad horizontal, las administraciones públicas, organismos públicos, entes dependientes, las congregaciones e institución religiosas, las Uniones Temporales de Empresas, las comunidades de bienes, las herencias yacentes así como las sociedades civiles sin personalidad jurídica propia y demás entidades carentes de esta.

4.3. Documentación que se ha de presentar

-NIF/NIE o CIF segundo corresponda.

-Designación de cuenta bancaria según el modelo normalizado del Ayuntamiento.

-Anexo I: Solicitud de la ayuda

-Anexo II: Declaración responsable del cumplimiento de requisitos y deberes.

Beneficiarios/as del Grupo I:

-Certificado actualizado de Situación Censal de la Agencia Estatal Tributaria.

-Informe actualizado de Vida Laboral de la Empresa, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que se incluya su número de trabajadores/as

Beneficiarios/as del Grupo II:

-Además de la documentación indicada para el Grupo I, acreditación de la reducción de ingresos desde los seis meses previos a la declaración del estado de alarma y hasta la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos: copia del libro de registro de facturas, libro diario de gastos, libro registro de ventas e ingresos y libro de compras y gastos, o declaración de IVA, IRPF.

Beneficiarios/as del Grupo III:

-Además de la documentación indicada para el Grupo I, documento acreditativo de la situación de ERTE.

El Ayuntamiento de A Capela podrá realizar todas aquellas comprobaciones que estime oportunas en lo tocante al cumplimiento de los requisitos y de los deberes de los/as beneficiarios/as de las ayudas.

En el anexo II Declaración Responsable de cumplimiento de requisitos y deberes, se enumera la documentación que el ayuntamiento podrá, en su caso, requerirle a los beneficiarios/as.

BASE 5ª. DESTINO DE LAS AYUDAS

Las ayudas tienen un carácter finalista y van destinadas a facilitar medios para hacer frente a las consecuencias de la crisis provocada por la COVID-19, y a paliar su impacto económico y social sobre las microempresas y personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, del Ayuntamiento de A Capela, adherido al Fondo de Financiación, que cumplan los requisitos establecidos en la base 4 para ser beneficiarios/as, y con los importes determinados conforme al establecido en la base 8.

BASE 6ª. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en estas bases, será el de concurrencia competitiva, de acuerdo con el establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

A los efectos de estas ayudas, concurrencia competitiva implica que el procedimiento de concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en estas bases, y adjudicar la ayuda a aquellas que habían obtenido una mayor valoración con el límite presupuestario fijado para cada ayuntamiento.

La valoración de las solicitudes se realizará por grupos de beneficiarios/as de los establecidos en la Base 4.1, ordenando por orden de mayor a menor puntuación las solicitudes de cada grupo.

Tendrán prioridad para la concesión, los/las solicitantes pertenecientes al grupo I de beneficiarios/as que habían obtenido mayor puntuación.

Si atendiendo al límite presupuestario fijado por el Ayuntamiento de A Capela hay crédito disponible, éste se destinará a cubrir las solicitudes con mayor valoración del Grupo II y por último las del Grupo III con mayor valoración, hasta agotar el crédito disponible.

6.1 Criterios de valoración

Las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en las bases reguladoras, se puntuarán de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

CRITERIOS DE VALORACIÓN		ASPECTOS QUE SE HAN VALORAR	PUNTUACIÓN MÁXIMA (35 puntos)
1	Tipo de empresa <i>Datos referidos a la fecha de publicación de la convocatoria</i> (Máximo 10 puntos)	Empresario/a individual (autónomo/a), y empresa entre 6 y 9 asalariados	10
		Empresario/a individual (autónomo/a), y empresa entre 2 y 5 asalariados	8
		Empresario/a individual (autónomo/a), y empresa con un solo asalariado/a	6
		Empresario/a individual (autónomo/a) sin asalariados	5
2	Forma jurídica de la empresa <i>Datos referidos a la fecha de publicación de la convocatoria</i> (Máximo 10 puntos)	Enmarcada en la economía social: cooperativas y sociedades laborales	8
		Otras con personalidad jurídica	6
3	Nº mujeres contratadas ⁽¹⁾ <i>Datos referidos a la fecha de publicación de la convocatoria</i> (Máximo 5 puntos)	Entre 6 y 9	5
		Hasta 5	3
4	Nº personas discapacitadas contratadas ⁽²⁾ <i>Datos referidos a la fecha de publicación de la convocatoria</i> (Máximo 5 puntos)	Entre 6 y 9	5
		Hasta 5	3
4	Nº menores de 30 años contratados/as ⁽³⁾ <i>Datos referidos a la fecha de publicación de la convocatoria</i> (Máximo 5 puntos)	Entre 6 y 9	5
		Hasta 5	3
5	Empleo de la lengua gallega (Máximo 2 puntos)	Empleo de la lengua gallega en la realización de las actividades o conductas para las que se solicita la ayuda	2

(1) Deberá computarse el número de trabajadores/as contratados/as a tiempo completo. En el caso de contrataciones a tiempo parcial, se computarán con relación a jornada completa.

(2) Deberá computarse el número de trabajadores/as discapacitados/as contratados/as a tiempo completo. En el caso de contrataciones a tiempo parcial, se computarán con relación a la jornada completa.

(3) Deberá computarse el número de trabajadores/as menores de 30 años contratados a tiempo completo. En el caso de contrataciones a tiempo parcial, se computarán con relación a la jornada completa.

En caso de empate, se priorizarán como criterios de desempate, los siguientes:

- 1º. Nº mujeres contratadas.
- 2º. Nº personas discapacitadas contratadas.
- 3º. Nº menores de 30 años contratados
- 4º. Empresas de economía social.
- 5º. Fecha y hora de presentación completa de la solicitud.

BASE 7ª. CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLE

Tendrán la consideración de gastos subvencionables dentro de esta línea, aquellas actividades que estén dentro de los siguientes conceptos de gasto:

CUENTA	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA
601	Compra de material Material antiséptico o desinfectante, productos higiénicos y de limpieza
621	Arrendamientos y cánones Arrendamientos de maquinaria, vehículos, locales o instalaciones* Gasto directo *El arrendamiento del local de negocio o instalaciones, siempre y cuando no sea parte de la vivienda de la persona solicitante o espacio compartido con otra empresa y no exista relación de parentesco hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad con el/la arrendador/a del local, ni sea socio/a o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador/a. Asimismo, se excluyen los espacios de coworking. *El renting de maquinaria, máquinas, vehículos, etc.
622	Reparación y conservación Adaptación de locales a las medidas de protección frente a la COVID-19 (mamparas de protección, etc). Gasto directo
625	Primas seguros Seguros de responsabilidad civil, seguros de accidentes. Gasto directo
628	Suministros Agua, gas, combustibles, electricidad. Gasto directo

El IVA no se considerará en ningún caso gasto subvencionable

BASE 8ª. CUANTÍA Y PERÍODO SUBVENCIONABLE

El importe de la subvención será fijo, y se determinará conforme a los siguientes criterios:

a) Trabajadores/as por cuenta propia o autónomos, sin trabajadores a su cargo, afectados por el cierre a consecuencia de la declaración del estado de alarma o aquellos que no se vieran afectados por el cierre pero cuya facturación en el segundo trimestre fiscal de 2020, se vise reducida, por lo menos en un 75% en relación con el promedio de facturación del semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma: 1.500 euros

b) Trabajadores/as por cuenta propia o autónomos con trabajadores/as a su cargo y microempresas afectados por el cierre a consecuencia de la declaración del estado de alarma o aquellos que no se vieran afectados por el cierre pero cuya facturación según trimestre fiscal de 2020, se vise reducida, por lo menos en un 75% en relación con el promedio de facturación del

semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, o que se vieran en el deber de acogerse la un ERTE, atendiendo al siguiente:

Un solo trabajador/a: 2.000,00 euros
Entre 2 y 5 trabajadores/as: 2.500,00 euros
Entre 6 y 9 trabajadores/as: 3.000,00 euros

El período subvencionable abarcará desde el 1 de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra concedida por entidades públicas o personales, siempre que el importe total de las ayudas percibidas por el mismo concepto no supere el costo total de los gastos subvencionables por las presentes ayudas, y hasta un máximo de 40.000 euros. El importe de ayuda a conceder será aminorada en la cantidad que exceda de este límite.

BASE 9ª. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes por parte de las personas trabajadoras autónomas y microempresas del término municipal de A Capela se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP de la convocatoria específica de ayudas de este ayuntamiento y terminará a las 14:00 horas del día 25 de noviembre de 2020.

Las presentes bases, junto con el modelo de solicitud normalizado para la obtención de las ayudas, estarán disponibles en la web municipal del Ayuntamiento de A Capela (<https://www.concellodacapela.es>), adherido al Fondo de Financiación.

Las solicitudes, que se presentarán por vía telemática a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de A Capela, adherido al Fondo de Financiación, accesible a través del enlace <https://concellodacapela.sedelectronica.gal>, utilizando el formulario normalizado de solicitud disponible en la sede. Para la presentación de solicitud por medio electrónicos, es necesario disponer de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización, en su caso, del formulario normalizado de uso obligatorio, serán causa de inadmisión de la solicitud.

BASE 10ª. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las solicitudes de cada grupo que cumplan con los requisitos, atendiendo a lo establecido en la Base 6ª, hasta agotar el crédito inicial disponible para cada ayuntamiento, serán propuestas por orden de puntuación para ser resueltas favorablemente.

El ayuntamiento podrá requerir a los solicitantes para que aporten cuanta documentación e información complementaria estime oportuna para fundamentar su solicitud, así como para que se proceda a la corrección de los

defectos apreciados en la solicitud, todo eso en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento. En el caso de incumplimiento, se entenderá que desiste de su solicitud.

BASE 11ª. RESOLUCIÓN

Por la Alcaldía se dictará resolución de concesión definitiva, que deberá notificársele a los interesados/as según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común y se publicará en la página web del Ayuntamiento de A Capela.

Las resoluciones de concesión deberán contener la relación de los/las solicitantes a los/ las que se les concede la subvención, y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

En su caso, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, no fueran estimadas por pasarse la cuantía máxima de la financiación disponible fijado en la convocatoria correspondiente.

El acuerdo de concesión o denegación de la subvención solicitada pondrá fin a la vía administrativa, siendo aplicable el régimen de recursos establecidos en la Ley 39/15, del 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

BASE 12ª. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Los beneficiarios de la subvención deberán presentar la documentación justificativa referida expresamente a los conceptos de gasto que le fueron subvencionados, como fecha máxima, el 31 de marzo de 2021.

BASE 13ª. PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de A Capela abonará el importe de la subvención concedida luego de la presentación de los justificantes de gasto o facturas electrónicas escaneadas, efectivamente pagadas dentro del período subvencionable, correspondientes a los gastos subvencionables determinados en la base 7ª, o documentos contables de valor probatorio equivalente. En caso de que las facturas no tengan los conceptos de gasto debidamente especificados, deberán entregar un documento aclaratorio de su contenido, que debe ajustarse a los conceptos subvencionados al amparo de esta convocatoria.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada por la entidad beneficiaria de la subvención.

En caso de que el importe de los pagados justificados sea inferior al concedido, la aportación municipal se reducirá hasta el importe efectivamente justificado.

BASE 14ª. DEBERES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/LAS DE LAS AYUDAS

Los/las beneficiarios/as de las ayudas, deberán cumplir con los siguientes compromisos y deber:

1. Cumplir con todos los requisitos indicados en estas bases.
2. Los/las beneficiarios/as están obligados a permanecer en alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia/ Autónomos o en el que, en su caso, corresponda de la Seguridad Social o en Mutualidades profesionales o en el caso de las microempresas, a mantener la misma forma jurídica por lo menos 3 meses desde la finalización del período subvencionable.
3. Declarar en el momento de presentación de la solicitud que no presenta más de una solicitud por entidad o persona física (autónomo/a). En caso de que el solicitante sea una persona física, declaración de que no me la fuere parte de una sociedad que haya solicitado otra subvención en la presente convocatoria.
4. Cumplir con la normativa de minimis y no superar los límites establecidos en la normativa para su sector, si esta resultara de aplicación.
5. Declarar la obtención de subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones y entidades públicas o personales, nacionales o internacionales y acreditar que la suma de todas ellas no supera el límite de 40.000 euros.
6. Comunicar de inmediato al ayuntamiento cualquier modificación que había podido afectar a alguno de los gastos recogidos en la solicitud inicial realizada, para la valoración del caso por parte del Departamento responsable de las ayudas.
7. Emplear la subvención otorgada para el mismo fin para lo cuál fue concedida, ajustándose a los terminos establecidos en las Bases y en la convocatoria y de conformidad con la legislación vigente.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, incluidos los documentos electrónicos, que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante el período establecido, en cada caso, por la legislación vigente sobre la materia.
9. Dar su consentimiento al tratamiento de datos de carácter personal y su publicación de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
10. Dar publicidad, en los términos establecidos en la resolución de concesión, al carácter público de la financiación de la actividad realizada, figurando expresamente en un lugar visible del centro de trabajo, logotipo del Ayuntamiento, de la Diputación y mención expresa al Plan de Empleo Local de la Diputación de A Coruña. El mismo tipo de publicidad se realizará en un lugar preferente de la página web de la empresa, de existir esta.
11. Justificar el cumplimiento de los objetivos, requisitos, condiciones y de finalidad sujeta a la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación y control, que podrá efectuar el ayuntamiento, como otros órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios.
12. Atender y proporcionar, en su caso, cuanta información le puedan solicitar los servicios de control interno municipal del ayuntamiento.
13. Someterse al control financiero, bien sea ejercido por el órgano interventor

municipal, bien por el órgano interventor de la Diputación.

BASE 15ª. REVOCACIÓN Y REINTEGRO

La constatación del incumplimiento de los requisitos necesarios o de los deberes asumidos a consecuencia de la concesión de la subvención, así como la falsedad documental, podrá dar lugar a la extinción del derecho a su disfrute o a la modificación de la resolución de concesión, al reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, a la incoación del correspondiente expediente sancionador, conforme al establecido en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones así como cuantas responsabilidades de toda orden pudieran derivarse.

BASE 16ª. NORMATIVA DE APLICACIÓN

Será de aplicación la estas bases a normativa siguiente:

- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de A Capela adherido al Fondo de Financiación.
- Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, del 21 de julio
- Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia
- Ordenanza general de subvenciones y transferencias de la Deputación provincial da Coruña
- Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local
- Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas
- Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales
- Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, del 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352, del 24 de diciembre de 2013) (1)
- Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, del 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola (DOUE L 352, del 24 de diciembre de 2013) (1)
- Reglamento (UE) n.º 2019/316 de la Comisión del 21 de febrero de 2019 por lo que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1408/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola (DOUE L 51, del 22 de febrero de 2019) (1)
- Reglamento (UE) n.º 717/2014, de la Comisión, del 27 de junio, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura (DOUE L 190, del 28 de junio de 2014) (1)

(1) Deberá tenerse en cuenta las Comunicaciones de la Comisión Europea sobre Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a apoyar la economía en el contexto del actual brote de la COVID-19: C/2020/1863, publicada en el DOUE C 911 del 20/03/2020, y modificaciones del 03/04/2020, publicada en el DOUE C 1121 del 04/04/2020, y del 12/05/2020, publicada en el DOUE C 164 del 13/05/2020.

La gestión de estas ayudas se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de objetivos de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

BASE 17ª. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán tratados, en su condición de responsable, por el Ayuntamiento de A Capela, adherido al Fondo de Financiación, con la finalidad de llevar a cabo a tramitación administrativa que derive de la gestión de este procedimiento. El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público.

Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas.

Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o por deber legal.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad de los datos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de A Capela (<https://concellodacapela.sedelectronica.gal>) o presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. Para facilitar el ejercicio de los derechos, el ayuntamiento pondrá a su disposición un modelo de solicitud en la sede electrónica del ayuntamiento (<https://concellodacapela.sedelectronica.gal>).

Todo lo cual se informa en cumplimiento del dispuesto en los artículos 11 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y su normativa de desarrollo.

BASE 18ª. CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las subvenciones otorgadas, se llevará a cabo por el control interno municipal del Ayuntamiento de A Capela, de acuerdo con la normativa del ayuntamiento. Para tal fin, el ayuntamiento podrá solicitar la colaboración del control financiero de la Intervención provincial.

ANEXO I

SOLICITUD DE LA AYUDA MUNICIPAL

DATOS DEL/LA SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE/CIF	
DIRECCIÓN	C.P.	
LOCALIDAD	PROVINCIA	
LOCALIDAD DEL CENTRO DE TRABAJO		
TELÉFONO/S	CORREO ELECTRÓNICO	PÁGINA WEB
TIPO DE EMPRESA	<input type="checkbox"/> PERSONA FÍSICA <input type="checkbox"/> PERSONA JURÍDICA	
DESCRIPCIÓN DE La ACTIVIDAD ECONÓMICA		

DATOS DE REPRESENTACIÓN: (en el caso de no coincidir con el/la solicitante)

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE
EN CALIDAD DE	<input type="checkbox"/> TITULAR <input type="checkbox"/> REPRESENTANTE

SOLICITA:

Que le sea concedida una subvención al amparo de la convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de A Capela, en el marco del PEL-REACTIVA: FONDO DE FINANCIACIÓN PARA La REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE La PROVINCIA DE A CORUÑA, del Plan de empleo local de la Diputación de A Coruña.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y DEBERES

D./Dña. _____,
proveído/la de NIF/NIE nº. _____, en representación de
_____ con CIF nº.
_____, solicitante de las ayudas del Ayuntamiento de A
Capela, convocadas al amparo del PEL-REACTIVA: FONDO DE
FINANCIACIÓN PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA
PROVINCIA DE A CORUÑA, del Plan de empleo local de la Diputación de A
Coruña,

DECLARA:

Que reúne los requisitos para ser beneficiario/a de las ayudas del Ayuntamiento de A Capela, en el marco del PEL-REACTIVA: FONDO DE FINANCIACIÓN PARA La REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE La PROVINCIA DE A CORUÑA.

Que pertenece a alguno de los grupos de beneficiarios/las indicados a continuación (marque el que proceda):

Grupo I: Afectado/a por el cierre en virtud de lo dispuesto en el RD 463/2020, del 14 de marzo, por lo que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y su modificación aprobada en el RD 465/2020, del 17 de marzo. La empresa deberá tener a disposición del Ayuntamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de esta condición	<input type="checkbox"/>
Grupo II: No afectado/a por el cierre, pero cuya facturación en el segundo trimestre fiscal de 2020 se vise reducida, por lo menos, en un 75% en relación con el promedio efectuado en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los seis meses naturales exigido para acreditar la reducción los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el período de actividad. La empresa deberá tener a disposición del ayuntamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de esta condición	<input type="checkbox"/>
Grupo III: Obligado/a acogerse a un ERTE (Expediente de Regulación Temporal de Empleo), en los términos establecidos en el RD 465/2020, del 17 de marzo. La empresa deberá tener a disposición del ayuntamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de esta condición	<input type="checkbox"/>

Que en su empresa se cumplen las siguientes condiciones (marque el que proceda):

Tipo de empresa <i>Datos referidos a la fecha de publicación de la convocatoria</i>	Empresario/a individual (autónomo/a), y empresa entre 6 y 9 asalariados	<input type="checkbox"/>
	Empresario/a individual (autónomo/a), y empresa entre 2 y 5 asalariados	<input type="checkbox"/>
	Empresario/a individual (autónomo/la), y empresa con un solo asalariado/la	<input type="checkbox"/>
	Empresario/a individual (autónomo/a) sin asalariados	<input type="checkbox"/>
Forma jurídica de la empresa <i>Datos referidos a la fecha de publicación de la convocatoria</i>	Enmarcada en la economía social: cooperativas y sociedades laborales	<input type="checkbox"/>
	Otras con personalidad jurídica	<input type="checkbox"/>
Nº mujeres contratadas ⁽¹⁾ <i>Datos referidos a la fecha de publicación de la convocatoria</i>	Entre 6 y 9	<input type="checkbox"/>
	Hasta 5	<input type="checkbox"/>
Nº personas discapacitadas contratadas ⁽¹⁾ <i>Datos referidos a la fecha de publicación de la convocatoria</i>	Entre 6 y 9	<input type="checkbox"/>
	Hasta 5	<input type="checkbox"/>
Nº menores de 30 años contratados/as ⁽¹⁾ <i>Datos referidos a la fecha de publicación de la convocatoria</i>	Entre 6 y 9	<input type="checkbox"/>
	Hasta 5	<input type="checkbox"/>
Empleo de la lengua gallega	Empleo de la lengua gallega en la realización de las actividades o conductas para las que se solicita la ayuda	<input type="checkbox"/>

Las personas contratadas deben computarse a tiempo completo. En el caso de contratos a tiempo parcial, computarán en el porcentaje equivalente con relación a un contrato a tiempo completo.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE PUEDE SER REQUERIDA

El/la solicitante está obligado a tener a disposición del ayuntamiento la siguiente documentación para el caso de ser requerida:

En caso de persona física:

- a) DNI o NIE, solo en el caso de no ser la misma persona que hace la presentación telemática.
- b) Certificado de vida laboral del/a autónomo/a en el que conste la fecha de alta en el RETA (en caso de que lo/a solicitante sea persona física) actualizado
- c) Certificado de Situación Censal de la Agencia Estatal Tributaria actualizado
- d) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente
- d) Informe de vida laboral de la empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores/as la fecha del 1 de marzo de 2020
- e) Documento acreditativo de la concesión de la prestación extraordinaria por cese de

actividad o de la concesión del ERTE en caso de que proceda.

f) Contrato/s de trabajo en caso de que tenga asalariados a su cargo

g) Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria de Galicia, o autorización para su obtención por parte del ayuntamiento, de ser el caso

En caso de microempresas:

a) NIF de la persona jurídica, solo en el caso de no utilizar certificado de representante

b) Escritura de constitución de la entidad y sus modificaciones o variación posteriores (de haberlas), o cualquiera otro documento análogo en el que figuren los estatutos, estipulaciones o contratos privados, así como la inscripción en el registro público correspondiente en el caso de estar obligados (en caso de que el/la solicitante sea persona jurídica)

c) Contrato de constitución de la sociedad civil

e) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona

f) Certificado de Situación Censal de la Agencia Estatal Tributaria actualizado

g) DNI o NIE de la persona administradora, en el caso de no ser la misma que hace la presentación telemática

h) Documento acreditativo de concesión del ERTE, si procede

i) Contrato/s de trabajo de los/las asalariados/as a su cargo

j) Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AET) y con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria de Galicia, o autorización para su obtención por parte del ayuntamiento, de ser el caso

k) TC1 y TC2

l) Declaraciones tributarias relativas a 2020 y el 2º semestre de 2019

ll) Documento acreditativo de la concesión de la prestación extraordinaria por cese de actividad.

m) Documentación contable de la actividad económica desarrollada

Que se compromete a cumplir con los deberes de los/las beneficiarios/as de la subvención, singularmente relacionadas en la Base 14 “**Deberes de las personas beneficiarias de las ayudas**” de las reguladoras de la ayuda solicitada.

Leí el significado legal de “declaración responsable”, conforme lo expresamente dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (publicada en el BOE núm. 236, del 02/10/2015):

“A los efectos de esta ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por persona interesada en la que este manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la administración cuando se le requiera, y que se compromete a mantener el cumplimiento de los anteriores deberes durante el período de tiempo inherente a este reconocimiento o ejercicio.

Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente declaración responsable. Las administraciones podrán requerir en cualquier momento que se acerque la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el/la interesado/a deberá acercarla.”

Firmado digitalmente

A Capela, ____ de _____ de 2020